

CICLO DE JORNADAS ONLINE GRATUITAS

ADJUDICACIÓN CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS Y OBRAS

JORNADA 1

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

MIÉRCOLES 3 DE JUNIO A LAS 19:30

POR VIDEOCONFERENCIA

JORNADA 2

CONTRATOS DE OBRAS Y CONCESIÓN DE OBRAS

MARTES 9 DE JUNIO A LAS 19:30

POR VIDEOCONFERENCIA

**CAMINOS
ANDALUCÍA**
CEUTA Y MELILLA



Colegio de Ingenieros de
Caminos, Canales y Puertos
Demarcación de Andalucía,
Ceuta y Melilla

Organiza:

Francisco Javier Luna Molina

Representante Provincial del CICCIP en Granada

representante.granada@ciccp.es

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contratos de servicios

Introducción a los criterios de adjudicación

3 de junio de 2020



Álvaro Pérez Martín

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

CONEXIG LLC



Contratos de servicios en la LCSP



Índice

1. Qué es un contrato de servicios
2. Solvencia técnica o profesional
3. Criterios de adjudicación
4. Reflexiones para debatir



1. Contratos de Servicios

Tipos de contratos en la LCSP:

1. Obras
2. Concesión de obras
3. Concesión de servicios
4. Suministro
5. **Servicios**
6. Mixtos

*“...desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un **resultado distinto de una obra o suministro**, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.*

Art. 17 LCSP

Ejemplos:

- Redacción proyecto
- Redacción anteproyecto
- Dirección de obra
- Asistencia técnica
- Coordinación seguridad y salud
- Informe técnico
- Auditoría de obra
- Informe pericial
- Estudio impacto ambiental
- Estudio viabilidad
- Estudio de rentabilidad
- Estudio seguridad y salud
- Estudio de gestión de residuos
- Formación
- Etc., etc.



2. Solvencia técnica o profesional para servicios

Deberá apreciarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación (📌)

Art. 90 LCSP

- a) Principales servicios realizados en los últimos 3 años 📌
- b) Indicación del personal técnico, unidades técnicas participantes en el contrato
- c) Instalaciones técnicas, medios de estudio e investigación
- d) Control por el órgano de contratación
- e) Títulos académicos y profesionales (si no son criterios de adjudicación)
- f) Medidas de gestión medioambiental
- g) Plantilla media anual y número de directivos en los últimos 3 años
- h) Declaración de maquinaria, material y equipo técnico
- i) Indicación de la parte del contrato que se propone subcontratar



3. Criterios de Adjudicación (I)

Principios generales:

Ordinariamente utilizando una **pluralidad de criterios**



Art. 131.2 LCSP

Objetivo: Adjudicar a la oferta que reúna **mejor relación calidad/precio**

Órganos de contratación darán tratamiento a licitadores basado en principios de

Art. 132 LCSP





3. Criterios de Adjudicación (II)

Requisitos y clases de criterios de adjudicación:

Art. 145.1 LCSP

En general y en todo caso para los contratos enumerados en

Art. 145.3 LCSP

A) Pluralidad de criterios: Mejor relación calidad/precio

Combinación de:

- Criterios económicos*
- Criterios cuantitativos
- (Mejoras)

Art. 145.7 LCSP

B) *Criterio único: Mejor relación coste/eficacia

No citados en Art. 145.3 y previa justificación en el expediente

- El precio ó
- Rentabilidad (p.e. el coste del ciclo de vida)



3. Criterios de Adjudicación (III)

Caso concreto de contratos de servicios:

PLURALIDAD DE CRITERIOS:

*“**Contratos de servicios**, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.*

Art. 145.3g) LCSP

*“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de **gran calidad** que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, **en especial**, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los **servicios de ingeniería y arquitectura**”.*

Art. 145.4 LCSP



Para los contratos de prestación de carácter intelectual “(...) los criterios relacionados con la **calidad** deberán representar, **al menos, el 51% de la puntuación asignable** (...)” 



3. Criterios de Adjudicación (IV)



Qué criterios cualitativos se pueden usar*:

Art. 145 LCSP

1. Calidad

- Valor técnico
- Características estéticas y funcionales
- Accesibilidad
- Características sociales (inserción socio-laboral, planes de igualdad, estabilidad de empleo...)
- Características medioambientales (emisiones, eficiencia energética, fuentes renovables...)

2. Organización, cualificación y experiencia del personal propuesto

Ver solvencia téc. Art. 90 LCSP

3. Servicio postventa, asistencia técnica, condiciones de entrega

* Los criterios cualitativos deben siempre ir acompañados de un criterio relacionado con los costes

Art. 145.3 LCSP



3. Criterios de Adjudicación (V)

Valoración de las ofertas:

Art. 146 LCSP

A) Criterio único



Costes (precio o criterio de rentabilidad) -> Fórmulas PCAP



B) Pluralidad de criterios

- Dar preponderancia a los que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes según pliegos sobre criterios que dependen de un juicio de valor (+ objetivo)



Mesa de contratación o los servicios dependientes evalúan

- Juicio de valor pesan más que los criterios automáticos:



Comité >3 expertos



3. Criterios de Adjudicación (VI)

Art. 149 LCSP

Ofertas anormalmente bajas:

- Los parámetros objetivos según los Pliegos 
- Criterio es el precio -> lo que establezca el PCAP, si no, el art. 85 RGLCAP 
- El umbral de anormalidad se fija por referencia a las oferta válidas presentadas 
- Cuando haya pluralidad de criterios -> las ofertas se evaluarán en su conjunto 
- Empresas del mismo grupo -> para el análisis se toma sólo la oferta más baja
- Presunción de anormalidad -> Plazo suficiente para justificar su oferta 
- Mesa de contratación/Órgano de contratación evalúan la información recibida 
- Órgano de contratación resuelve de forma motivada si acepta o no la justificación 



3. Criterios de Adjudicación (VII)

Ofertas anormalmente bajas:

Art. 85 RGLCAP

Artículo 85. *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.*

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

1º. Obtención de la media aritmética de las ofertas

2º. Se excluyen las ofertas superiores en un 10%

3º. Se obtiene una nueva media aritmética

4º. Se consideran anormales las inferiores en más de 10% bajo la nueva media



4. Reflexiones para debatir (I)

1. La Administración goza amplios márgenes para fijar los criterios de adjudicación ()

Prueba de ello es la diversidad y disparidad de criterios que podemos encontrar en pliegos

2. En una economía de mercado con libre competencia...

¿Es necesario que la Administración limite las bajas de las ofertas que recibe?

Perspectiva de la Administración  Velar por el interés público: contrato ejecutable

¿Por qué no se auto-regula la oferta de los competidores?

Perspectiva de las empresas  Supervivencia en un mercado muy competitivo

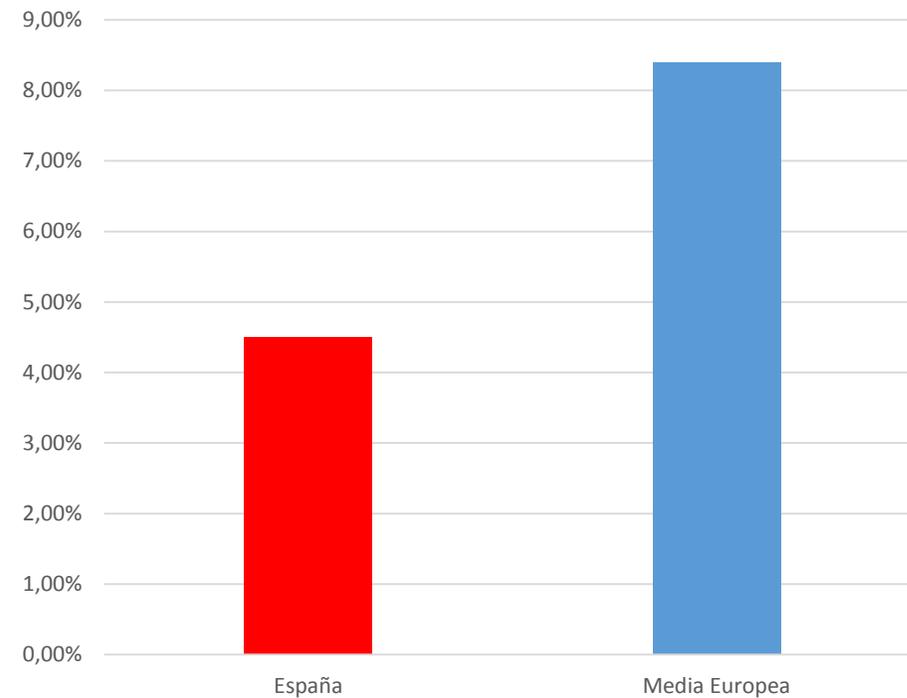


4. Reflexiones para debatir (II)

Artículo: “España, reina en sobrecostes y cenicienta en ingeniería”
Vozpópuli, 2016, citando a Tecniberia, Fidex y a consultores como McKensey y Bricad Associates

Inversión en ingeniería sobre el
presupuesto total de infraestructuras

España: 4,8 %
vs.
Media Europea: 8,5%





4. Reflexiones para debatir (III)

Artículo: “España, reina en sobrecostes y cenicienta en ingeniería”
Vozpópuli, 2016, citando a Tecniberia, Fidex y a consultores como McKensey y Bricad Associates



La ingeniería supone de promedio un 9% aprox. de la inversión necesaria para la ejecución de una construcción



4. Reflexiones para debatir (IV)

Artículo: “España, reina en sobrecostes y cenicienta en ingeniería”
Vozpópuli, 2016, citando a Tecniberia, Fidex y a consultores como McKensey y Bricad Associates

Inversión adicional de un 50% en ingeniería
(menos del 5% en el global de cada obra)



Se estima un 40% de ahorro

